



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil veinte, **se informa a la ciudadanía en General:**

- I. Que el artículo 10, numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán *“Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.”*
- II. Que, en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que de conformidad a lo reportado por el Consejo Nacional del Salario Mínimo de esta Secretaría de Estado exponiendo lo siguiente: *“Atendiendo a su solicitud de actualización a las versiones públicas de las Actas del Consejo Nacional de Salario Mínimo, emitidas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, hago saber que: Que durante la Pandemia COVID-19, razón por la cual no hay Actas de Sesiones que informar de dicho periodo”.*
- III. Expuesto lo anterior, se informa que cuanto al tercer trimestre del año 2020 a la fecha según lo reportado por dicho Consejo no se han realizaron sesiones en dicho Ente Tripartito debido a que se suspendieron las sesiones a raíz de la Pandemia del COVID 19, por tanto, es información inexistente de conformidad al art. 73 de la LAIP.

“Dios Union Libertad”

Yeny Banessa García de Corea

Oficial de Información  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

